



# LA INTERVENCIÓN SINDICAL: GARANTÍA DE SALUD

La actividad de la empresa en la que trabajo es el reciclado de residuos de aluminio. Uno de esos residuos es la escoria de aluminio, compuesta por óxidos, sales, metales, etc., y es tratado en una instalación en cuyo proceso hay emisión de polvo de aluminio, que puede provocar neumoconiosis, en cantidad varias veces superior al valor límite ambiental, según reflejan los informes correspondientes a las mediciones higiénicas.

02 Varios de estos informes señalan, entre otras medidas a adoptar, la necesidad de realizar una vigilancia de la salud aplicando protocolos específicos, por lo que los delegados de prevención solicitamos en el Comité de Seguridad y Salud, que se realizaran estos reconocimientos médicos específicos aplicando el protocolo de silicosis y otras neumoconiosis.

La empresa se negó, aduciendo que son los médicos del servicio de prevención quienes deciden eso y manifestaron que, en base a la evaluación de riesgos, se estaba aplicando la vigilancia de la salud correcta y los trabajadores estaban debidamente protegidos y controlados.

Con ayuda de la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. solicitamos la intervención de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral, dependiente de la Oficina Territorial de Trabajo, y tras varias visitas a la empresa elaboró un informe en el que señaló algo muy importante: **en el cuadro de enfermedades profesionales aparece la neumoconiosis por polvo y humos de aluminio en la preparación de aleaciones y preparación de polvo de aluminio.**

Además, indicó que la evaluación de riesgos no derivaba en una planificación de la actividad preventiva acorde con los riesgos detectados y que, analizada la memoria del servicio de prevención, a pesar de estar reflejado el riesgo por exposición a polvo, no se reflejaba la aplicación del protocolo de vigilancia de la salud de silicosis y otras neumoconiosis, a pesar de estar indicado para el tipo de partículas que se dan.

Se solicitó nuevamente la aplicación de reconocimientos médicos específicos y, ante la negativa de la empresa, se cursó denuncia ante la Inspección de Trabajo. Se mantuvo una entrevista con el Inspector y como consecuencia se solicitó a la Unidad de Seguridad y Salud un pronunciamiento que aclarase si era cuestión de libre decisión de los médicos del servicio de prevención la aplicación de ese protocolo o había obligación legal.

La respuesta de la Unidad fue un informe minucioso de la normativa legal aplicable en base a la cual, la vigilancia de la

salud a aplicar se realizaría **obligatoriamente aplicando el protocolo de silicosis y otras neumoconiosis**, porque había puestos de trabajo en los que existe riesgo por exposición a polvo de aluminio asociado a enfermedad profesional tipificada como neumoconiosis por polvo de aluminio.

Concluye la actuación de la Inspección con un requerimiento a la empresa para que aplique esos reconocimientos médicos. A pesar de ello la empresa sigue negándose y se cursa nueva denuncia ante la Inspección de Trabajo, que levanta acta de infracción por incumplimiento de su requerimiento.

Se dirigió un escrito al médico responsable del servicio de prevención en el que se le comunicaba que la Unidad de Seguridad y Salud Laboral, la Inspección de Trabajo y los Técnicos que realizaron las mediciones higiénicas, señalaron la obligación de establecer una vigilancia de la salud aplicando reconocimientos médicos específicos mediante el protocolo mencionado. Y se le recordó su obligación de velar por la salud y seguridad de los trabajadores, advirtiéndole que no se pasaría porque los trabajadores estuvieran en riesgo de contraer enfermedades como consecuencia de las condiciones de trabajo y una vigilancia de la salud insuficiente, adoptando para ello cuantas medidas fuesen necesarias.

Se recibió la visita de los máximos responsables del Servicio de Prevención y de los servicios médicos de la empresa ante los que se expuso, de palabra y por escrito, que a la hora de decidir el protocolo médico aplicable debían tener en cuenta que en su visita a la fábrica se ocultaron las condiciones reales de esos trabajos pues las instalaciones estaban paradas; que las últimas mediciones higiénicas no se habían realizado en condiciones representativas y eran benévolas a pesar de rebasarse los límites y que la evaluación de riesgos refleja riesgo por exposición a agentes químicos.

Finalmente, el servicio de prevención decidió que la vigilancia de la salud se realizara mediante reconocimientos médicos específicos aplicando el protocolo médico de silicosis y otras neumoconiosis.

Actualmente queda por determinar si una de las pruebas que se realizan, la radiografía de tórax, se lleva a cabo siguiendo la pauta que establece el propio protocolo.

**Saturnino Merino**  
Delegado de Prevención de CC.OO.